

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se amplía el plazo máximo de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones a desempleadas mayores de 30 años, desempleados mayores de 45 años y desempleados de larga duración mayores de 30 años y menores de 45 años, para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C y D.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de fecha 9 de octubre de 2025 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, se aprobó la convocatoria pública de concesión de subvenciones a desempleadas mayores de 30 años, desempleados mayores de 45 años y desempleados de larga duración mayores de 30 años y menores de 45 años, para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C y D, publicándose el extracto de la convocatoria en el BOPA n.º 203, de 22 de octubre de 2025.

*Segundo.*—Conforme a lo dispuesto en apartado 11 del anexo de dicha resolución, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas solicitantes estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

*Tercero.*—A pesar de que se han habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto con el objeto de cumplir el plazo establecido, resulta necesario ampliar el plazo de resolución y publicación de la presente subvención.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

*Segundo.*—De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

*Tercero.*—Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

*Cuarto.*—Es competente para dictar la presente resolución el Consejero de Ciencia, Industria y Empleo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

En base a lo expuesto,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones a desempleadas mayores de 30 años, desempleados mayores de 45 años y desempleados de larga duración mayores de 30 años y menores de 45 años, para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C y D por un plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en el apartado 11 del anexo de la Resolución de 9 de octubre de 2025.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma no cabe recurso de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 8 de abril de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2026-03245.